



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

---

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,  
VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00220-00

ACCIONANTE: GABRIELA DEL CARMEN SARMIENTO ARIZA

ACCIONADO: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ASUNTO

Pronunciarse sobre la admisibilidad del amparo constitucional.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el escrito de amparo presentado por GABRIELA DEL CARMEN SARMIENTO ARIZA contra REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, se manifiesta que es de nacionalidad venezolana, que en el año 2019 migro hacia Colombia, obteniendo el día 31 de octubre de 2019 la ciudadanía colombiana, y que pidió su documento de identidad –cédula de ciudadanía-, habiéndosele expedido dicha documentación, pero se queja que la Registraduría no le informó la expedición de la Resolución N° 14456; en dónde anuló su cédula de ciudadanía, generándole traumatismos esa cancelación, ya que le impide acceder a los servicios de salud y al crédito.

En ese orden de ideas, es patente que la invocación de una solicitud de ese temperamento tiene por objetivo buscar la protección y garantizar la efectividad de sus derechos fundamentales, que naturalmente encuentra refugio en la Carta magna y son protegidos por el mecanismo tuitivo del amparo constitucional, consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política; por lo tanto, deviene que es procedente la admisión del mismo.

Colofón de todo ello, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela.

En mérito de lo expuesto, la JUEZA DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

---

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por GABRIELA DEL CARMEN SARMIENTO ARIZA contra REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

SEGUNDO: Solicitar al REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe, por escrito, a este despacho lo siguiente:

- A) Para que informen sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por GABRIELA DEL CARMEN SARMIENTO ARIZA, en dónde se manifiesta se manifiesta que la Registraduría no le informó la expedición de la Resolución N° 14456; en dónde anuló su cédula de ciudadanía, generándole traumatismos esa cancelación, ya que le impide acceder a los servicios de salud y al crédito.

TERCERO: Vincúlese a este trámite tutelar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL SECCIONAL CANDELARIA-ATLÁNTICO, en su calidad de partes interesadas, se le solicita que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados, a partir del recibo del respectivo oficio, informen todo lo que le conste sobre los hechos materia de la presente acción de tutela.

CUARTO: Líbrense los oficios y edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edif. Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

---